77

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

D E C R E T O N°.....40.197.....

QUE ORDENA LA DEVOLUCION DE LA SUMA DE $ 52.623:35.-DE CURSO LEGAL,EQUIVALENTE A $ 1.235.-ORO SELLADO,A MOLINOS HARINEROS DEL PARAGUAY S.A.-

Asunción,Mayo 16 de 1931.-

Vistos:el expediente N° 947 formado por Molinos Harineros del Paraguay S.A.en el que solicita el pago de la suma de $ 1.235.- oro sellado en concepto de reembolso por la reexportación de productos manufacturados,el certificado de reexportación N° 184,los informes de la Dirección G.de Aduanas y de la Contaduría G.y Dirección del Tesoro,de concormidad con el art.11 de la Ley 667,

N. 14206

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ART,1°.-Devuelvase,por la Contaduría G.y Dirección del Tesoro, a Molinos Harineros del Paraguay S.A.la suma de ($ 52.623;35.-c/l.)cincuenta y dos mil seiscientos veinte y tres pesos con treinta y cinco centavos de curso legal,equivalente a $ 1.235.-oro sellado,por el concepto expresado,con cargo a la Cuenta Especial Ministerio de Hacienda Reembolsos Ley 667,de acuerdo con el Decreto 24.971 de Setiembre 17 de 1926,con intevención de la Dirección G.de Aduanas.-

ART.2°.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.

1° Sec B/V.